

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00374

En el presente trámite se remitió oficio a la oficina de registro de Calarcá a fin de que corrigieran la inscripción de la medida cautelar ordenada en este asunto sin que se tenga respuesta en ese sentido, por lo que se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en este asunto, mediante auto del 17 de junio de 2022. Líbrese oficio por el centro de servicios

A fin de proseguir con el trámite de este asunto, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación del demandado en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e712b8bec0d584d4406db1bddcd220342fa7b50573a5b40ab72e63e2d3c000**

Documento generado en 06/09/2022 05:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>